



Municipalidad de Jesús María

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE LA INDEPENDENCIA"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 076-2021-MDJM

Jesús María, 12 de mayo de 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA;

VISTOS: El Memorándum N° 606 -2021-MDJM-SG de la Secretaría General, el Informe N° 229-2021-GAJRC/MDJM de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil, el Proveído N° 589-2021-MDJM/GM de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que las municipalidades son órganos de gobierno local con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de acuerdo con el artículo II del Título Preliminar Ley N° 29792, Ley Orgánica de Municipalidades, la autonomía que la Constitución reconoce a las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, según el artículo 6° de la mencionada Ley Orgánica de Municipalidades, la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, a través de la Ordenanza N° 590-2019-MDJM, publicada el 25 de julio de 2019 en el Diario Oficial "El Peruano", se aprobó el nuevo Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Jesús María; modificada mediante Ordenanza N° 623-MDJM, publicada el 16 de octubre de 2020 en el Diario Oficial "El Peruano" y modificatorias;

Que, el numeral 85.1 del artículo 85 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, prevé la posibilidad de que la titularidad y el ejercicio de la competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentre en otros jerárquicamente dependientes de aquellos, con la finalidad de liberar a los órganos de dirección de cualquier rutina de ejecución, de emitir comunicaciones ordinarias y de las tareas de formalización de actos administrativos; lo que, consecuentemente, supone que la Alta Dirección solo se avoque a actividades de planeamiento, supervisión, coordinación, entre otras, permitiendo la posibilidad de transferir competencias y funciones a labores ordinarias que bien pueden realizar los órganos especializados;

Que, el artículo 26° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en sus disposiciones modificatorias, complementarias, conexas y sustitutorias; y que las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y en la ley;

Que, conforme lo descrito en el artículo 43° de la Ley N° 27972, las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;





Municipalidad de Jesús María

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE LA INDEPENDENCIA"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 076-2021-MDJM

Estando a lo expuesto, en uso de las atribuciones dispuestas en los numerales 6 y 35 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Alcaldía N° 025-2021-MDJM del 2 de febrero de 2021 y el literal p) del Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 032-2021-MDJM de fecha 15 de febrero de 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DELEGAR en el Gerente de Asesoría Jurídica y Registro Civil las siguientes facultades:

- Emitir las resoluciones que declaren la separación convencional y divorcio ulterior en los procedimientos establecidos por la ley N° 29227.*
- Dispensar la publicación de los avisos matrimoniales presentados a la Municipalidad Distrital de Jesús María.*

ARTÍCULO TERCERO.- DEJAR SIN EFECTO los literales del f), l), m) y q) del Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 032-2021-MDJM.

ARTÍCULO CUARTO.- INCORPORAR el literal c) al Artículo Segundo de la Resolución de Alcaldía N° 032-2021-MDJM, el cual queda redactado de la siguiente manera:

Artículo Segundo.- DELEGAR en el Secretario General las siguientes atribuciones:

(...)

- Suscribir y resolver los convenios y sus adendas, con entidades públicas y privadas, así también las cartas de adhesión a proyectos que cuenten con financiamiento de la cooperación internacional y de Actas de Hermanamiento con otras ciudades capitales, previa aprobación del Concejo Municipal, con excepción de aquellos que por norma expresa tengan el carácter de indelegable.*

ARTÍCULO QUINTO.- INCORPORAR el literal ff) al Artículo Tercero y los literales b) y c) al Artículo Octavo de la Resolución de Alcaldía N° 032-2021-MDJM, de acuerdo al siguiente detalle:

Artículo Tercero.- DELEGAR en el Gerente de Administración las siguientes atribuciones:

(...)

- Representar a la Municipalidad de Jesús María ante cualquier tipo de autoridades y/o dependencias administrativas precisadas en el artículo I del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, para iniciar y proseguir procedimientos, formular solicitudes y/o presentar escritos de carácter administrativo, desistirse, ejercer las acciones, actos administrativos, interponer recursos administrativos de impugnación, quejas contra defectos de tramitación, solicitar rectificación de errores entre otras pretensiones administrativas, reclamatorias tributarias y no tributarias, con excepción de aquellas que por ley le corresponde al Procurador Público Municipal.*

Artículo Octavo.- DELEGAR en el Gerente de Participación Vecinal y Desarrollo Humano las siguientes atribuciones:





Municipalidad de Jesús María

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE LA INDEPENDENCIA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 076-2021-MDJM

(...)

- b) *Suscribir la Declaración Jurada (Formato D100) a que hace referencia el numeral 6.1.3 del artículo 6. artículo de la Directiva N° 001-2020-MIDIS, aprobada por Resolución Ministerial N° 032-2020-MIDIS.*
- c) *Suscribir las declaraciones juradas, oficios, anexos y demás documentación que requiera ser suscrita por el Titular de la Entidad para los trámites de afiliación al Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65" al amparo del Decreto Supremo N° 081-2011-PCM y sus normas modificatorias y reglamentarias.*

ARTÍCULO SEXTO.- Establecer que los actos que se emitan en cumplimiento de la presente resolución de desconcentración de facultades son de responsabilidad de los funcionarios.

ARTICULO SÉPTIMO.- Encargar a la Subgerencia de Tecnologías de la Información y Comunicación, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad de Jesús María: www.munijesusmaria.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE JESÚS MARÍA
Mariella Pinto Rocha
MARIELLA MARCELA PINTO ROCHA
SECRETARIA GENERAL (e)

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE JESÚS MARÍA

JORGE LUIS QUINTANA GARCÍA GODOS
ALCALDE